

Hospital Departamental
Psiquiátrico Universitario
Del Valle E.S.E.



Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 410
(21 de Agosto de 2020)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 13437 de 1991, se ordenó la constitución de los comités de Ética Hospitalaria y se adoptó el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto; para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en capítulo 1 del artículo 2, donde se definieron como formas de participación en salud, la participación ciudadana y la participación comunitaria.

Que a través de la Ley 1438 de 2011, en el artículo 3 se definieron los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud incluido el de participación social como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.

Que mediante la Ley 1474 de 2011, se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

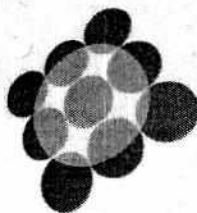
Que la Ley 1712 de 2014, creó la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, la cual fue revisada mediante la sentencia C-274 de 2013 – Derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 153 y 241-8 de la Constitución Política.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, estableció expresamente que la salud es un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que "el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y definió el alcance de la participación de forma taxativa.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



**RESOLUCIÓN No. 410
(21 de Agosto de 2020)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."**

Que la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015, dictó disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, teniendo como objetivo promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que por medio de la Resolución 518 de 2015, reguló la relación con la Gestión de la Salud Pública y estableció directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que a través de la Resolución 1536 de 2015, se establecieron disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, los artículos 2 y 4 de la precitada resolución, disponen que le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social establecer las directrices y lineamientos para que las entidades territoriales, adapten y adopten en cada cuatrienio, los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021 a través del Plan Territorial de Salud, así como definir la metodología para el monitoreo, evaluación y control del Plan Territorial de Salud, respectivamente.

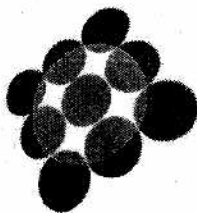
Que mediante la Resolución 429 de 2016, se adoptó la Política de Atención Integral en Salud – MIAS, en el Artículo 6° se estableció la Implementación y evaluación del MIAS. La implementación, resultados y evaluación de los procesos propuestos en el MIAS, requieren el desarrollo concomitante y coordinado, a cargo de todos los integrantes del SGSSS, incluidos mecanismos de retroalimentación y planes de mejora que desarrollen estrategias de incorporación de cambios de procesos en relación con participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información; sin embargo, los actos administrativos y demás documentos que se hayan adoptado con el propósito de dar aplicación al Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, así como las herramientas desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por parte de las entidades territoriales, se integrarán a una o varias de las líneas mínimas de acción del Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE.

Que la Resolución 2063 de 2017, estableció la Política de Participación Social en Salud (PPSS), la cual busca direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



**RESOLUCIÓN No. 410
(21 de Agosto de 2020)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.”**

Que por medio del Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en su Capítulo 3 ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que la Resolución 2626 de 2019, adoptó el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE- como un conjunto de acciones y herramientas que, por medio de acuerdos interinstitucionales y comunitarios, orienta de forma articulada la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito.

Que con base en la normatividad referida, se hace necesario adoptar la Política de Participación Social en Salud (PPSS) del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

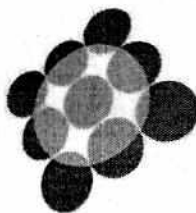
ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACIÓN DEL COMPROMISO. El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., se compromete a implementar estrategias y mecanismos que permitan a los usuarios, familias, cuidadores y grupos organizados de la sociedad la participación en el ciclo de gestión institucional y en la toma de decisiones con el fin de garantizar su derecho fundamental a la salud y la participación.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. La presente POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS), aplica a todos los procesos relacionados con la participación de las voces ciudadanas

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



RESOLUCIÓN No. 410
(21 de Agosto de 2020)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."**

y de los trabajadores del sector salud que son referentes de Participación Social, estos actores pertenecen a Asociaciones de Usuarios, Copacos, veedurías en salud, Comités de ética y servidores o trabajadores de la salud.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Definir y desarrollar las directrices que le permitan al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., garantizar el derecho a la participación social en salud, su fortalecimiento y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación social en salud en las decisiones para el cumplimiento del derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud y en armonía con la Política de Atención Integral en Salud -PAIS.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.
2. Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el auto – cuidado, así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción.
3. Fortalecer la Asociación de Usuarios participando en la elaboración y desarrollo de las diferentes estrategias que permiten dar cumplimiento al objetivo por el cual fue conformada la Asociación de Usuarios.
4. Fortalecer la capacidad ciudadana para que intervenga activamente, incida y decida en la definición, formulación de planes, programas y proyectos de la institución.

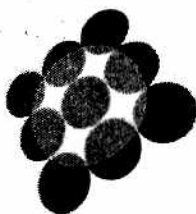
ARTÍCULO QUINTO: ESTRATEGIAS.

- ✓ Formación y capacitación.
- ✓ Comunicación y fomento de cultura de participación.
- ✓ Rendición de cuentas.

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co

Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia



**RESOLUCIÓN No. 410
(21 de Agosto de 2020)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."**

- ✓ Transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SEXTO: EJES.

- ✓ Fortalecimiento Institucional.
- ✓ Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales.
- ✓ Impulso a la cultura de la salud.
- ✓ Control social en salud.
- ✓ Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. La presente POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) será revisada y actualizada si lo requiere, su publicación, despliegue e implementación se realizará una vez sea aprobada por la Gerencia a través de:

- ✓ Los canales internos y externos de comunicación con los que cuenta la Institución.
- ✓ En la actividad de inducción y reinducción, incluyendo a terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los veinte uno (21) días del mes de Agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Gerente

Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Rocío Arango Gómez. Trabajadora Social SIAU

NIT. 890.304.155-8

Calle 5 N° 80-00 / PBX: 3223232 / Santiago de Cali, Colombia
ventanillaunica@psiquiatricocali.gov.co / www.psiquiatricocali.gov.co
Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia